



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 9 de Mayo de 2000.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 5/2000.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría, la Ordenanza N° 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El expediente N° 5/2000 iniciado por el Centro de Comercio e Industria de Lobos.

CONSIDERANDO: Que este H.C.D. está a la espera de la nueva Zonificación del Distrito de Lobos, en donde la instalación de nuevos emprendimientos comerciales llamados "hipermercados" estarán directamente relacionados con la nueva Zonificación.

Que se encuentra en estudio la sanción de una Ley Provincial referida a este tema, por la cual se modificaría la Ley N° 12088 que rige la instalación de grandes superficies comerciales.

Que dicha modificación cuenta con despacho favorable de la Comisión de "Industria y Comercio" de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta este H.C.D. los elementos ilustrativos e informativos sobre la mencionada zonificación y a la espera de la sanción modificatoria de la Ley 12088, y teniendo en cuenta nuestra realidad zonal socio-económica.

Que la radicación de nuevos emprendimientos comerciales de pequeñas y medianas dimensiones en nuestro Distrito traería aparejado el desarrollo comercial y posibilidades laborales tan necesarias en estos momentos, como así también la competitividad comercial tan beneficiosa para el consumidor, como para nuestro crecimiento y desarrollo comercial.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2022.

ARTICULO 1°.- Suspéndase por el término de noventa (90) días el otorgamiento de habilitación a nuevos establecimientos comerciales correspondientes a los Rubros "Hipermercados" y "Supermercados" cuya superficie supere los mil metros cuadrados (1.000 m²), incluyendo depósitos, estacionamientos y servicios adicionales en una misma unidad comercial.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*


///
ARTICULO 2°.- En todos los casos y a los efectos de esta Ordenanza
se aplicará el concepto de realidad económica por encima de la figura jurídica.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y regístrese.-

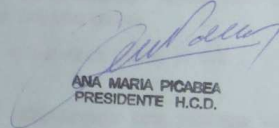
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

FIRMADO: ANA MARIA PICABEA - Presidente del H.C.D.
- - - - - MARIA LUZ CIMINO - Secretaria. - - - - -

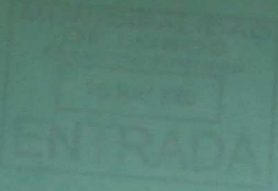
Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para
saludarlo muy atte,


Abogada María Luz Cimino
Secretaria H. C. D.




ANA MARIA PICABEA
PRESIDENTE H.C.D.

AMC/MLC.



Lotos, Mayo 23 de 2000

VISTO: El proyecto de Ordenanza sancionada por el Honorable Consejo Deliberante bajo el N° 2.022 recibido el 11 pto. y el proyecto de Ley sancionada por la legislatura Provincial identificado como C 1237/00-01 suspendiendo temporalmente la radicación de hipermercados en el territorio de esta Provincia, y

CONSIDERANDO: Que su Artículo Segundo implica sin lugar a dudas un avasallamiento al Estado de Derecho que debe regir en toda Comunidad Democrática Republicana, en la que el respeto a la Ley debe ser la base o el andamiaje indispensable e ineludible de todo el accionar público y privado. Que su promulgación implicaría compartir el dialate que contiene, violando los mas altos principios de la formación legal del suscripto.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgase el Artículo PRIMERO de la Ordenanza sancionada bajo el N° 2.022 por el Honorable Consejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- Vétese el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza antes citada.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante con entrega de copia.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, oñse al Registro Municipal y archívese.

CARLOS MARIA MASCLA
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN ERRIEST
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 234